

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)</b>	CODIGO: P-RH-01
		VERSION: 03
		FECHA: 27 de diciembre de 2024
		Página 1 de 5

## 1. OBJETIVOS

Mediante la presente Política, la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR implementa la estrategia de prevención de explotación y abuso sexual “PEAS” y aclara sus compromisos en virtud de un enfoque de tolerancia cero.

## 2. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los colaboradores que hagan parte de la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR independientemente a su forma de contratación y vinculación y se obligan a dar pleno cumplimiento a la misma, absteniéndose de incurrir en conductas de explotación o abuso sexual.

## 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 3.1 DEFINICIONES

En el marco de esta Política, la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR tiene en cuenta las siguientes definiciones:

**Abuso Sexual:** Cualquier actividad, amenaza o intrusión física cometida de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción.

**Explotación sexual:** Todo abuso real o tentativa de abuso efectuado sobre una persona en situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder, o de confianza con propósitos sexuales, inclusive, en particular, con la finalidad de aprovecharse pecuniariamente, socialmente, o políticamente de la explotación sexual de otro (a).

**Víctima o Sobreviviente:** Persona que está o que ha sido explotada o abusada sexualmente.

**Tolerancia cero:** Es una expresión utilizada para referirse al grado nulo de flexibilidad que se aplica ante determinadas conductas, comportamientos o actitudes. La finalidad de aplicar una resolución de tolerancia cero es que dicha política debe ser cumplida, sin excepciones para responder de manera oportuna un asunto específico.

### 3.2 ABREVIATURAS

- ✓ EAS: Explotación y abuso sexual

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)</b>	CODIGO: P-RH-01
		VERSION: 03
		FECHA: 27 de diciembre de 2024
		Página 2 de 5

- ✓ COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca
- ✓ PEAS: Política de prevención de explotación y abuso sexual
- ✓ RIT: Reglamento interno de trabajo.

#### **4. CONDICIONES GENERALES**

El enfoque preventivo practicado por La Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR está basado en los siguientes ejes:

- 4.1 Capacitación y sensibilización semestral a todo el personal vinculado a la Caja de Compensación Familiar de Arauca, y previo inicio de actividades al personal que a partir de la expedición de la presente política ingrese a la Corporación.
- 4.2 Obligatoriedad de todos los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR de encontrarse atentos y vigilantes ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como explotación y abuso sexual.
- 4.3 Previa contratación del personal, verificar que no haya participado, real o presuntamente, en actos de explotación y abusos sexuales o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se consultará y guardará el respectivo registro de consulta, de bases de datos, incluida la de “Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años – Ley 1918 de 2018” de la Policía Nacional, “Base de datos internacional sobre explotación sexual de menores” de la Interpol, y otras que serán puestas a disposición del personal encargado de selección y contratación que son: La División Jurídica y Contractual, la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Transparencia y Control Interno.
- 4.4 Distribución de material publicitario indicando los mecanismos y contactos para reportar quejas de EAS.
- 4.5 Organizar al inicio de cada proyecto, convenio, programa y demás acciones de la corporación sobre actividades de sensibilización e información de PEAS con comunidades para garantizar que conocen sus derechos y el procedimiento para reportar casos de EAS.

#### **5. PROTECCIÓN Y ACCIONES DISCIPLINARIAS**

- **Procedimiento de denuncias de casos**

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)</b>	CODIGO: P-RH-01
		VERSION: 03
		FECHA: 27 de diciembre de 2024
		Página 3 de 5

- COMFIAR ejecutará el procedimiento interno PR-RH-11 establecido para trasladar las alegaciones de violación del código ética y buen gobierno, entre ellos los casos de abuso o de explotación sexual. Dicho procedimiento se actualizará cuando se requiera, para reflejar en la medida de lo posible las mejores prácticas.

➤ **Medidas de protección hacia el sobreviviente**

- Disponibilidad del punto focal PEAS desde la Gerencia Administrativa de la Corporación que estará habilitado para recibir y gestionar las denuncias de abuso o explotación sexual y a proporcionar a la víctima o sobreviviente una escucha y consultoría con benevolencia y confidencialidad.
- Aplicación del procedimiento interno PR-RH-11

➤ **Consecuencias legales de un caso**

- COMFIAR de conformidad con el marco legal y a reserva de circunstancias excepcionales debidamente documentadas, tendrá el deber de denunciar ante las autoridades competentes y/o proferirá las sanciones disciplinarias internas adecuadas, en aplicación del reglamento interno de trabajo del personal en vigor.
- Si se trata de una infracción procesada únicamente por denuncia, COMFIAR emitirá recomendaciones para la víctima o sobreviviente, se le informará y acompañará en los procedimientos legales.
- COMFIAR se reserva el derecho de iniciar una acción judicial por daños y perjuicios contra el autor(a) de los hechos incriminados o cualquier otro recurso jurídico que contenga pretensiones de carácter pecuniario.

➤ **Sanciones y actuaciones disciplinarias**

- Cuando los hechos imputados son de una tal gravedad, según las reglas de la buena fe, que no permiten exigirle a COMFIAR la continuación de relaciones de trabajo, la Corporación procederá al despido por configurar una por justa causa establecida en el numeral 5° literal A) del Art. 62 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, Sentencia C – 931 de 2014 y demás normas o jurisprudencia complementaria.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)</b>	CODIGO: P-RH-01
		VERSION: 03
		FECHA: 27 de diciembre de 2024
		Página 4 de 5

En el caso de que los hechos no sean constitutivos de justa causa de despido se podrán aplicar sanciones disciplinarias con aplicación al principio del debido proceso establecido en el Procedimiento para la Prevención de Explotación y Abuso Sexual.

- Actuaciones disciplinarias por la práctica de comportamientos constitutivos de faltas disciplinarias de los trabajadores o contratistas de COMFIAR a través de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, Estatutos, Código de Ética y de Buen Gobierno, Código Sustantivo de Trabajo y normatividad legal y reglamentaria aplicable al caso en concreto.
- Aplicación de la cláusula penal pecuniaria en relación a las obligaciones relacionadas en los contratos de prestación de servicios.

## 6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 6.1 Responsabilidades del Individuo

La responsabilidad individual constituye un pilar central de la lucha contra la explotación y el abuso y cada cual tiene la obligación de desempeñar un papel activo para acabar con cualquier comportamiento que pudiera perjudicar el honor y los valores de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, que ponen en peligro la integridad de nuestros beneficiarios y de las comunidades en las que intervenimos.

El personal debe seguir el Código de Ética y de Buen Gobierno, la presente Política, las directivas y los procedimientos puestas en marcha por COMFIAR en materia de protección de la explotación y de los abusos sexuales. Es decir, se espera que cada cual cumpla con las obligaciones enunciadas en esta Política, especialmente con la obligación de notificar las sospechas y alegaciones a la Corporación, de respetar la confidencialidad de las partes, de no actuar de mala fe y de no cometer medidas de represalias bajo ningún pretexto.

### 6.2 Los responsables de cada dependencia

Se espera de los responsables de área, Gerentes, Supervisores de Contratistas y el Director Administrativo, promuevan el cumplimiento de las obligaciones frente al personal con respecto a la prevención, la instrucción y la supervisión, de la manera adecuada posible y según circunstancias específicas en las que trabajan los equipos. También deben asegurarse de que el personal esté informado acerca de los procedimientos de denuncia de EAS y que se respetan las exigencias enunciadas en la presente política.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)</b>	CODIGO: P-RH-01
		VERSION: 03
		FECHA: 27 de diciembre de 2024
		Página 5 de 5

### 6.3 Puntos focales atención de casos

Dentro de la Caja de Compensación familiar de Arauca COMFIAR, se ha designado como:

- Punto Focal responsable: Gerencia de División Administrativa.
- Punto Focal superior: Gerencia División Jurídica y Contractual.

Cuya responsabilidad es promover estrategias de prevención, de instrucción y de supervisión de los riesgos vinculados a los EAS.

### 7. REFERENCIA NORMATIVA:

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 13 y 25
- ✓ Código Sustantivo de Trabajo.
- ✓ Código de Ética y de Buen Gobierno
- ✓ Código Penal Colombiano – Capítulo IV “De la Explotación Sexual”
- ✓ Ley 1257 de 2008
- ✓ Sentencia C – 931 de 2014. (...)”
- ✓ Sentencia T - 265 de 2016
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo COMFIAR.
- ✓ Estatutos aprobados por COMFIAR.

La Política de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PEAS) fue aprobada por la Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI N° 066 del 27 de diciembre de 2024.



**YANCY ESTELLA HINOJOSA RUIZ**  
Directora Administrativa Segunda  
Suplente



**ADRIANA MERCEDES BONILLA MORALES**  
Agente Especial de Intervención